



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



289-XXXV-2013

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C. EDILBERTO GRACIANO CHÁVEZ, OFICIAL MAYOR
LIC. HÉCTOR ALEJANDRO ARÉCHIGA DE LA PEÑA, CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **35** CELEBRADA EL DÍA **23 DE ABRIL DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ LA PROPUESTA DEL C.P. **OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ SINDICO MUNICIPAL RELATIVA A LA BAJA DE REGISTRO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CON DESTINO INÚTIL**; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con escrito de fecha 19 de abril de 2013, el C. Edilberto Graciano Chávez, Oficial Mayor del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., turnó a esta Sindicatura Municipal RELACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, AIRE ACONDICIONADO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN EL ALMACÉN MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y COORDINACIÓN DE SISTEMAS EN CABO SAN LUCAS, solicitando turnar a la consideración de este H. Ayuntamiento Municipal reunido en Pleno, aprobar la baja del inventario y baja contable, así como su determinación de destino final de los equipos.

SEGUNDO.- A la relación de inventario se acompañó un Juego de Fotografías de los diversos lugares donde se encuentran los bienes muebles de referencia, y que en imagen se constata el mal estado que presentan, ya sea por su obsolescencia o daños que los hacen prácticamente inutilizables o irreparables, o bien que por su uso y mantenimiento representan un mayor gasto para el Municipio que es mejor la sustitución por equipos más eficientes, como bien pueden ser el caso, por ejemplo el desuso de máquinas de escribir por equipos de cómputo, o de Monitores de Computo, por nuevos de pantallas LCD, con menor consumo de energía eléctrica, mejor resolución y adaptables en espacios menores, lo que se traduce en ahorros tangibles, lo que se pudo verificar con entrevista de trabajo con el C. Oficial Mayor al dar explicación y justificación de su intención ante el Suscrito Síndico Municipal.

TERCERO.- Es facultad legal de la Sindicatura Municipal, **intervenir** en la formulación del Inventario General de Bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos, conforme lo dispone el **Artículo 46 Fracción XII** del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.



289-XXXV-2013

En los trabajos de identificación y valoración de condiciones de los objetos materia del presente dictamen, se pudo constatar que la Oficialía Mayor colaboró con Contraloría Municipal y con la Dirección Municipal de Sistemas, realizando inspección física minuciosa de cada uno de los activos para valorar su funcionalidad, resultando principalmente que los bienes ya no son aptos para las labores diarias de trabajo.

Con el Visto Bueno, que consigna la Dirección de Sistemas, se corrobora su debida intervención y responsabilidad que le asigna el Reglamento de la Administración Pública Municipal en su artículo **23**, especialmente en lo que se refiere a apoyar y asesorar a las distintas Direcciones Municipales de la Administración Pública Municipal en la atención y solución de la problemática que genera la utilización de los equipos y sistemas de cómputo, opinar e intervenir en las adquisiciones de equipos de comunicación y computo, así como garantizar y sustentar la asignación adecuada de conformidad con los requerimientos y el INVENTARIO que se realice.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...” ,

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra prevé lo siguiente:

Artículo 57.- Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;

II.- Representar legalmente al Ayuntamiento, en los litigios en que éste sea parte y delegar esta representación.

“... ”

IX.- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

III.- El Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B. C. S. en su Artículo 46 prevé lo siguiente:

Artículo 46.- El Síndico Municipal es integrante del Ayuntamiento y representante legal del mismo, así como del Municipio y a su cargo se encontrará la Sindicatura Municipal, teniendo las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento:

I. Ser el representante legal del Municipio y del Ayuntamiento;

II. Procurar, defender y promover los intereses municipales;



289-XXXV-2013

III. Representar legalmente al Ayuntamiento, con todas las facultades de un mandatario general, en los asuntos en que éste sea parte; particularmente en los litigios y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal;

“...XII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

IV.- ANÁLISIS PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE BAJA DE INVENTARIO: En consecuencia se estima procedente proponer la aprobación de conformidad a lo que solicita la oficialía Mayor, para que este Honorable Ayuntamiento determine **LA BAJA DE REGISTRO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CON DESTINO INÚTIL, de la relación contenida en el Oficio OFM/826/2013, consistente en Mobiliario y Equipo de Oficina, mismo que se referencian bajo número de inventario, descripción, serie, marca, modelo y estado MALO.**

El destino final que se apruebe dar a los muebles referidos es considerado como **INSERVIBLE O INÚTIL** por ya no ser funcionales al servicio de las Dependencias Municipales, por lo que podrán ser, según sea el caso particular que con el visto bueno de la Contraloría Municipal en cada caso específico se determine su **DESTRUCCIÓN, VENTA O REMATE, DESMANTELAMIENTO PARA STOCK DE REUTILIZACIÓN DE PIEZAS, DONACIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE ASISTENCIA SIN FINES DE LUCRO.**

El procedimiento de baja definitiva deberá ser inmediato en la medida y posibilidades que el servicio público requiriera, para lograr la depuración y organización sistemática del Almacén Municipal, a fin de que no se siga ocupando ociosamente espacio requerido para otros fines de suministro.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que preceden y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos legales citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- En base a la propuesta presentada por el C. Síndico Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., se aprueba la **BAJA DE REGISTRO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CON DESTINO INÚTIL, de la relación contenida en el Oficio OFM/826/2013, consistente en Mobiliario y Equipo de Oficina, mismo que se referencian bajo número de inventario, descripción, serie, marca, modelo y estado MALO.**

SEGUNDO.- Los bienes muebles que se darán de baja del activo fijo son los que se encuentran relacionados en listado referido (CONTENIDO SELLO OFICIAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL) en el punto que antecede, exclusivamente y no podrán ser adicionados bajo ningún concepto bienes no contemplados en el mismo.

TERCERO.- El destino final que se aprueba dar a los muebles referidos es considerado como



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



289-XXXV-2013

INSERVIBLE O INÚTIL por ya no ser funcionales al servicio de las Dependencias Municipales, por lo que podrán ser, según sea el caso particular que con el visto bueno de la Contraloría Municipal en cada caso específico se determine su DESTRUCCIÓN CUMPLIENDO CON LAS NORMAS ECOLÓGICAS QUE RESULTEN APLICABLES, VENTA O REMATE, DESMANTELAMIENTO PARA STOCK DE REUTILIZACIÓN DE PIEZAS, DONACIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE ASISTENCIA SIN FINES DE LUCRO y cuya adquisición no podrá figurar en beneficio ningún funcionario público o sus familiares directos a que se refiere la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

En un plazo máximo de 3 meses calendario ante la Contraloría Municipal se levantará Acta circunstanciada y debidamente razonada del destino final de los muebles referidos.

CUARTO.- Se autoriza al OFICIAL MAYOR para gestionar la baja de los activos referidos con la instrucción que le corresponda girar a la Dirección Municipal de Administración depurar y actualizar el INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES, y en cumplimiento a lo que en la materia la normatividad disponga respecto a Cuentas Públicas, los bienes sean dados de baja contable con la intervención de la Tesorería Municipal.

Una vez depurados los registros de inventarios dados de baja, se turne el INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES al C. Secretario General Municipal, para que con la intervención que al Síndico Municipal corresponda, se autorice la actualización del inventario de bienes propiedad municipal, en términos del Artículo 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S. y demás legislación aplicable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

DOY FE



ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS
SECRETARÍA GENERAL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S. DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-